



Edad mínima de consentimiento en redes sociales.

Experiencia comparada: Estonia, España, Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), Finlandia, Francia, Irlanda y Rumania.

Autor

Claudia Cuevas Saavedra
Email ccuevas@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3146

Resumen

Si bien, no existe una edad única -una mayoría de edad- que otorgue a un usuario de redes sociales la categoría de usuario digital, existe un estándar, a partir de la cual se considera que la persona posee las capacidades necesarias para comprender y, por ende, para dar consentimiento respecto al procesamiento de sus datos personales, privados y la protección de éstos.

El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea define esta edad de consentimiento en 16 años, es decir, la edad en la que no se necesita el consentimiento de los padres para el procesamiento de información personal. Sin embargo, permite que los países miembros establezcan en sus legislaciones nacionales, la edad que consideren como adecuada para el consentimiento inequívoco, fijando así un umbral mínimo de edad de consentimiento que puede reducirse hasta los 13 años.

En este contexto, encontramos países como Estonia y Finlandia que establecen el consentimiento en la edad más baja, es decir, 13 años.

En tanto, España y Francia predeterminan la edad de consentimiento en 14 y 15 años, respectivamente.

Por su parte, Irlanda y Rumania se mantienen en el otro extremo, definiendo la edad de consentimiento en 16 años.

Finalmente, se presenta la experiencia de Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) que establece el consentimiento en menores de 13 años. Sin embargo, en mayo de 2021, se presenta una moción legislativa que modifica y propone una nueva ley que amplía la protección a niños de 12 a 16 años.

Nº SUP: 131366

Introducción

Este documento aborda la legislación comparada para responder a la interrogante si existe una edad estándar o, edad adulta de Internet, que convierta al usuario de redes sociales en un “usuario digital”.

Para el desarrollo del documento se investigaron países de interés sobre la materia: Estonia, España, Finlandia y Rumania. Además, se sumaron los casos de Francia e Irlanda, por cuanto representan otras categorías de edad y, Estados Unidos de Norteamérica, donde está en curso la discusión legislativa de modificaciones a esta legislación.

Las fuentes consultadas para la elaboración son las bases de datos oficiales de legislación de los países seleccionados, sus Parlamentos y sitios de gobierno.

Las traducciones son propias y la información puede variar en el corto plazo¹.

Antecedentes

El Reglamento General de Protección de Datos² (del inglés *General Data Protection Regulation, GDPR*) de la Unión Europea, aprobado en 2016, que entró en vigencia en 2018, entre otras cuestiones exige que la recolección de datos sea hecha mediando un consentimiento previo, explícito, informado, libre y verificable; permite la portabilidad de los datos desde un controlador a otro; incorpora y regula el derecho a la supresión u olvido; limita el uso de datos obtenidos de terceras personas a aquel obtenido bajo las condiciones propias del Reglamento; establece principios como el de privacidad por diseño y por defecto; regula más estrictamente la recolección y uso de la información de menores de edad.

El GDPR, aplicable en todos los estados miembros de la Unión Europea, en su artículo 8, sobre las condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información³ establece:

1. Cuando se aplique el artículo 6, apartado 1, letra a), en relación con la oferta directa a niños de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de un niño se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años. Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó.

Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años

2. Si el artículo 6, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo se aplica, en relación con la prestación de servicios de la sociedad de la información directamente a un niño, se permite el procesamiento de los datos personales del niño sólo en el caso de que el niño tenga al menos 13 años.

¹ Todos los sitios web, al 9 de julio, han sido chequeados.

² Canales, M. P. y Lara, J. C. (2018). Reglamento General de Protección de Datos. Lejos de proteger nuestros datos en América Latina. Disponible en <http://bcn.cl/2qf7l> (julio 2021)

³ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). (Texto pertinente a efectos del EEE). Disponible en <http://bcn.cl/2qf8x> (julio 2021)

3. Si el niño es menor de 13 años, el procesamiento de datos personales solo está permitido, en el caso y en la medida, en que el representante legal del niño haya dado su consentimiento.

Cuando se recogen datos personales de menores que se basan en el consentimiento, por ejemplo, para utilizar una red social o para una cuenta de descarga de contenidos, es preciso obtener primero la autorización parental, por ejemplo, enviando una notificación al padre, madre o tutor. De acuerdo al Reglamento⁴, la edad hasta la cual una persona se considera menor está entre los 13 y los 16 años de edad.

Dado que, el Reglamento otorga la libertad a los países miembros de establecer la edad de consentimiento, el límite de edad en la Unión Europea varía:

Tabla 1: ¿A qué edad puede un niño dar su consentimiento para el procesamiento en relación con ISS⁵?

13 años	14 años	15 años	16 años
Bélgica	Austria	Eslovenia	Alemania
Dinamarca	Bulgaria	Francia	Croacia
Estonia	Chipre	Grecia	Eslovaquia
Finlandia	Italia	República Checa	Hungría
Islandia	Lituania		Irlanda
Letonia	España		Liechtenstein
Noruega			Luxemburgo
Portugal			Países Bajos
Suecia			Polonia
Reino Unido			Rumania
Malta: Generalmente, 13 años. A estudiantes, sólo a los 16 años.			

Fuente: Elaboración propia en base a GDPR Guide to National Implementation (2019)⁶.

⁴ Unión Europea. 2020. Reglamento general de protección de datos. Disponible en <http://bcn.cl/2qf7u> (julio 2021)

⁵ ISS: "Cualquier servicio prestado normalmente a cambio de una remuneración, a distancia, por medios electrónicos ya petición individual de un destinatario de servicios. A los efectos de esta definición:

i) "a distancia": el servicio se presta sin la presencia simultánea de las partes;

ii) "por medios electrónicos": el servicio se envía inicialmente y se recibe en su destino por medio de equipos electrónicos para el procesamiento (incluida la compresión digital) y almacenamiento de datos, y se transmite, transmite y recibe íntegramente por cable, por radio, por medios ópticos o por otros medios electromagnéticos;

(iii) "a solicitud individual de un destinatario de servicios" significa que el servicio se proporciona mediante la transmisión de datos a solicitud individual".

ICO. *Children and the UK GDPR/ What are the rules about an ISS and consent?*. Sitio web s/f. Disponible en <http://bcn.cl/2qgga> (julio 2021)

⁶ *GDPR Guide to National Implementation. A practical guide to national GDPR compliance requirements across the EEA*. 2019. Disponible en <http://bcn.cl/2qf41> (julio 2021)

Estonia

Redujo a 13 años el límite de edad para el consentimiento del tratamiento de datos personales.

La Ley de Protección de Datos Personales⁷ (en inglés *Personal Data Protection Act, PPPA*) regula, en su capítulo 3, numeral 8, el tratamiento de los datos personales de los niños para la prestación de servicios de la sociedad de la información (del inglés *information society services*), donde establece:

1. Der4ssersSi el artículo 6, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo se aplica, en relación con la prestación de servicios de la sociedad de la información directamente a un niño, se permite el procesamiento de los datos personales del niño sólo en el caso de que el niño tenga al menos 13 años.
2. Si el niño es menor de 13 años, el procesamiento de datos personales solo está permitido, en el caso y en la medida, en que el representante legal del niño haya dado su consentimiento.

España

Redujo a 14 años la edad límite para el consentimiento del tratamiento de datos personales.

La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales⁸, en su título II, Principios de protección de datos, artículo 7, relativo al consentimiento de los menores de edad define que:

1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

2. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

Por último, el artículo 12 del capítulo II. Ejercicio de los derechos, que establece las disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos, indica en su numeral 6 que:

En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.

⁷ Estonia. *Riigi Teataja. Personal Data Protection Act, PPPA*. 2018. Disponible en <http://bcn.cl/2qf3x> (julio 2021)

⁸ España. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disponible en <http://bcn.cl/2qf47> (julio 2021)

Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.)

Establece el consentimiento para niños menores de 13 años (del inglés *Children's Online Privacy Protection Act of 1998, COPPA*). Sin embargo, a fines de 2019, se presenta una enmienda que extiende la protección a niños entre los 12 a los 16 años. Luego, en mayo de 2021, otra moción legislativa plantea una nueva ley con mismo consentimiento (12 a 16 años).

La Ley *COPPA*⁹, establece regulaciones para los operadores de sitios web comerciales en relación a la recopilación y uso de información personal de niños menores de 16 años, incluso mediante la obtención del consentimiento paterno verificable para la recopilación, uso o divulgación de información personal de niños menores de 13 años. Además, ordena a la Comisión Federal de Comercio (del inglés *Federal Trade Commission, FTC*) que proporcione incentivos a la autorregulación de los operadores para implementar protecciones adecuadas.

A comienzos de diciembre de 2019, se presenta un Proyecto de ley para enmendar *COPPA*¹⁰, a objeto de fortalecer las protecciones relacionadas con la recopilación, uso y divulgación en línea de información personal de niños y menores. El proyecto que extiende las protecciones de privacidad a menores entre los 12 y 16 años, prohíbe que un operador de un sitio web, servicio o aplicación en línea o aplicación móvil dirigido a un niño o menor, con conocimiento efectivo de que el usuario es un niño o menor, recopile la información personal del usuario sin:

- Dar aviso y obtener consentimiento;
- Proporcionar a un padre o menor cierta información a pedido;
- Condicionar la participación de un usuario a la entrega de información personal;
- Establecer y mantener procedimientos razonables para proteger la información personal recopilada de los usuarios.

Entre otras disposiciones, la iniciativa también prohíbe el marketing dirigido a un niño o menor sin el consentimiento de éste y la venta de dispositivos conectados a Internet, a menos, que cumplan con estándares de seguridad cibernética y de datos. Además, requiere que los fabricantes de dichos dispositivos desplieguen un panel de privacidad que detalle cómo se recopila y usa la información personal.

Finalmente, a mediados de 2021, se presenta el proyecto de la Ley de protección de la privacidad en línea de niños y adolescentes^{11 12} que extiende las protecciones de privacidad a menores de 12 a 16 años, y establece mayores protecciones de privacidad en línea para niños y menores. Además, describe un conjunto de principios sobre cómo los operadores deben recopilar y usar la información personal y cómo proporcionar información a un padre o menor. Los operadores también deben implementar

⁹ Estados Unidos. S.2326 - *Children's Online Privacy Protection Act of 1998*. Disponible en <http://bcn.cl/2qg7y> (julio 2021)

¹⁰ Estados Unidos. S.748 - *A bill to amend the Children's Online Privacy Protection Act of 1998 to strengthen protections relating to the online collection, use, and disclosure of personal information of children and minors, and for other purposes*. (2019). Disponible en <http://bcn.cl/2qg85> (julio 2021)

¹¹ Estados Unidos. S.1628 - *Children and Teens' Online Privacy Protection Act*. (2021). Disponible en <http://bcn.cl/2qg8m> (julio 2021)

¹² También mencionada como Ley de Protección de la Privacidad en Línea de Niños y Adolescentes de 2021 (del inglés *Children and Teens' Online Privacy Protection Act of 2021*).

mecanismos para el borrado o eliminación de información personal a solicitud de los usuarios y concienciar a los usuarios de dichos mecanismos.

Por otra parte, una moción legislativa¹³ busca crear un "Botón Borrador" que permite a los usuarios eliminar información personal de un niño o adolescente; implementa la "Declaración de derechos de marketing digital para menores" (del inglés *Digital Marketing Bill of Rights for Teens*) que limita la recopilación de información personal de los adolescentes y; crea la División de Marketing y Privacidad Juvenil en la FTC (del inglés *Youth Marketing and Privacy Division at the Federal Trade Commission, FTC*), responsable de abordar la privacidad de niños y menores y el marketing dirigido a niños y menores.

Cabe agregar, que el proyecto¹⁴ otorga a las personas el derecho a eliminar la información personal¹⁵ que el operador recopiló de la persona cuando era niño, derecho que incluso se aplica en los casos que los padres proporcionaron el consentimiento para la recopilación de la información personal, salvo que, la información personal sea necesaria para responder a un proceso judicial o en la medida que la ley permita proporcionar información a las agencias de aplicación de la ley o para una investigación.

Para cumplir con el propósito por el cual se exceptuó la información personal (que no se use, difunda o se mantenga en una forma que sea recuperable) el operador debe retener esta información, solo durante el tiempo que sea razonablemente necesario.

Finlandia

Este país redujo la edad de consentimiento a 13 años.

La Ley de Protección de datos¹⁶ (en inglés *Data Protection Act*), en la sección 5, respecto a la edad límite para ofrecer servicios de la sociedad de la información a un niño, regula que:

Quando los datos personales se procesen sobre la base del consentimiento mencionado en el artículo 6, apartado 1, letra a), del Reglamento de protección de datos y en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información a que se refiere el Artículo 4 (25) directamente a un niño, el procesamiento de los datos personales del niño es legal cuando el niño tiene al menos 13 años.

¹³ Ed Markey US Senator for Massachusetts. (2021). *Senators Markey and Cassidy propose bipartisan bill to update children's online privacy rule*. Disponible en <http://bcn.cl/2qg9o> (julio 2021)

¹⁴ Dolen, S. (2021). *Senators introduced the "Clean Slate for Kids Online Act of 2021" in the United States Senate last week. The bill seeks to amend the Children's Online Privacy Protection Act ("COPPA")*. Disponible en <http://bcn.cl/2qgac> (julio 2021)

¹⁵ Nota de la autora: La literatura también lo reconoce como "derecho al olvido".

¹⁶ Finlandia. *Data Protection Act (1050/2018)*. Disponible en <http://bcn.cl/2qf4a> (julio 2021)

Francia

En el caso del gobierno francés, el umbral de edad mínimo se estableció en 15 años.

El artículo 20 de la Ley de Protección de datos personales¹⁷, complementa la sección 1 del capítulo II de la Ley N° 78-17 de 1978 con el siguiente artículo 7-1, que señala:

De conformidad con 1 del artículo 8 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 citado anteriormente, un menor de edad solo puede dar su consentimiento para el tratamiento de datos personales en lo que respecta a Oferta directa de servicios de la sociedad de la información a partir de los quince años.

Cuando el menor sea menor de quince años, el tratamiento sólo es lícito si el consentimiento es dado conjuntamente por el menor interesado y el titular o titulares de la patria potestad respecto de este menor.

El responsable del tratamiento redacta en términos claros y sencillos, de fácil comprensión por parte del menor, las informaciones y comunicaciones relativas al tratamiento que le conciernen.

Cabe señalar, que la Autoridad Francesa de Protección de Datos (del francés *Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés, CNIL*) llevó a cabo una consulta pública¹⁸, entre mayo y junio de 2020, para recopilar información, comentarios o propuestas de las partes interesadas, públicas y privadas, sobre diversos puntos de la ley de protección de datos francesa, a fin de aclarar los:

- Actos que los menores deben poder realizar solos en Internet (y en qué condiciones);
- Procedimientos para verificar la edad y obtener el consentimiento;
- Procedimientos para que los menores de edad ejerzan sus derechos sobre sus datos (en particular, derecho de acceso, rectificación, supresión u oposición).

Los resultados de la encuesta y la consulta pública indicaron que los niños acceden, a escala "masiva", a una edad temprana a Internet. Ante esta realidad, para fortalecer la protección de los menores en línea, CNIL publicó en junio de 2021, las recomendaciones¹⁹ que subrayan la importancia de asegurar que los menores se beneficien de la protección efectiva de sus datos personales al interactuar en línea. Algunas de éstas -dirigidas a proveedores de servicios en línea (como sitios web y proveedores de aplicaciones), así como proveedores de sistemas de verificación de edad- son:

1. Regular la capacidad de los menores para actuar en línea. Aunque según el derecho civil francés una persona menor de 18 años no tiene capacidad legal para celebrar un contrato, la CNIL recomienda que se permita, a los menores de 15 años o más, celebrar contratos de servicios en

¹⁷ Francia. Ley N° 2018-493, de 20 de junio de 2018, Protección de datos personales. Disponible en <http://bcn.cl/2qf4b> (julio 2021)

¹⁸ European Platform of Regulatory Authorities. 2020. *Children's rights in a digital environment: French DPA opens public consultation. Protecting minors' data while respecting their rights: the CNIL is looking for feedback*. Disponible en <http://bcn.cl/2qf4k> (julio 2021)

¹⁹ Cooper, D., Oberschel de Meneses, A. y Shepherd, N. *French CNIL Publishes Recommendations for Protecting Minors Online*. (2021). Disponible en <http://bcn.cl/2qf6j> (julio 2021)

línea que involucren el procesamiento de sus datos personales (por ejemplo, redes sociales y sitios de juegos en línea) siempre que:

- Los servicios estén adaptados a una base de usuarios jóvenes;
 - El procesamiento de datos cumple estrictamente con el RGPD y la ley de protección de datos francesa; y
 - Los menores sean informados de forma clara y adecuada sobre el tratamiento de los datos, incluidos sus derechos sobre los datos personales.
2. Animar a los menores a ejercer sus derechos. Aunque según la legislación francesa, los padres son responsables de ejercer los derechos de datos personales en nombre de sus hijos, la CNIL opina que los menores también deberían poder ejercer directamente estos derechos en las redes sociales, los juegos y los videos.
 3. Apoyar a los padres en la educación digital. CNIL subraya la importancia de proporcionar a los padres herramientas y otras formas de apoyo para ayudar a mantener a los niños seguros en línea, para lo cual propone, entre otras cosas, lograr que se asocien las partes interesadas con otros organismos gubernamentales (por ejemplo, el Ministerio de Educación francés).
 4. Solicitar el consentimiento de un padre para menores de 15 años. CNIL aclara que, según la ley francesa, el consentimiento de los padres es suficiente si se obtiene de un solo padre (en lugar de ambos) porque se presume el consentimiento del otro padre, aunque el progenitor que no dio su consentimiento aún puede manifestar oposición.
 5. Promover herramientas parentales que respeten la privacidad y los intereses del menor. CNIL recuerda a los proveedores de servicios que ofrecen herramientas parentales que deben cumplir con la ley de protección de datos, en particular con los principios de:
 - Proporcionalidad (por ejemplo, teniendo en cuenta la edad y madurez del menor y asegurando que la herramienta no sea demasiado intrusiva en la vida privada del menor);
 - Transparencia (por ejemplo, informando al menor sobre la herramienta); y
 - Seguridad de los datos (por ejemplo, restringir el acceso a los datos del menor).

Los padres deben tener en cuenta los mejores intereses del menor y su vida privada.
 6. Adaptar los términos y las divulgaciones y reforzar los derechos de los menores por diseño. CNIL recomienda que los proveedores de servicios en línea:
 - Adapten el lenguaje de sus políticas de privacidad y los términos del usuario para que los menores los entiendan más fácilmente;
 - Proporcionar configuraciones e interfaces de privacidad simplificadas y desactivar determinadas funciones de recopilación de datos (como la ubicación geográfica) de forma predeterminada; y
 - Publicar una lista de compromisos para la protección de los datos de los menores en un formato consolidado y comprensible.
 7. Verificar la edad de los menores y obtener el consentimiento de los padres respetando la privacidad. CNIL indica que los sistemas de verificación de edad deben restar valor a la capacidad de un menor de navegar libremente por Internet sin tener que identificarse. Por tal motivo, la CNIL establece los siguientes seis criterios que deben cumplir los sistemas de verificación de edad:
 - Proporcionalidad;
 - Minimización de datos;
 - Robustez;

- Sencillez;
- Estandarización; y
- Participación de un tercero.

Las recomendaciones de la CNIL profundizan en estos criterios y proporcionan ejemplos de mecanismos que pueden utilizarse para verificar la edad de una persona en línea.

8. Proporcionar salvaguardias específicas para proteger los intereses de los menores. CNIL recomienda que los proveedores de servicios en línea:
 - Ofrezcan configuraciones de privacidad mejoradas de forma predeterminada;
 - Eviten la elaboración de perfiles de menores; y
 - Eviten reutilizar los datos personales de los menores y/o transmitirlos a terceros con fines comerciales o publicitarios.

Según la CNIL, estas recomendaciones giran en torno a tres preocupaciones claves, a saber:

1. Necesidad de autonomía de los menores y sus derechos, garantizando al mismo tiempo su seguridad en la navegación por Internet;
2. Reforzar el papel fundamental de apoyo de los padres y educadores en el entorno digital, respetando al mismo tiempo los intereses de privacidad del niño; y
3. Garantizar que los proveedores de servicios en línea sean conscientes de su mayor responsabilidad hacia los menores al procesar sus datos personales, incluida la obligación de respetar los derechos de los menores.

Finalmente, CNIL menciona las siguientes iniciativas en sus recomendaciones:

- Observación general N° 25 (2021) de ONU sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital;
- Recomendación del Consejo sobre la Infancia en el Entorno Digital de OCDE;
- Directrices de Protección Infantil en Línea (COP) 2020 de la Unidad de Telecomunicaciones Internacionales sobre cómo lograr un entorno en línea seguro que apoye el empoderamiento de niños y jóvenes;
- Directrices del Consejo de Europa para respetar, proteger y realizar los derechos del niño en el entorno digital; y
- Estudio de 2017 de UNICEF sobre los niños en un mundo en línea.

Irlanda

Este país mantuvo la edad predeterminada de la RGPD, es decir, 16 años.

La Ley de Protección de Datos²⁰ (en inglés *Data Protection Legislation*) en su numeral 31, sobre el consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información expone que:

²⁰ Irlanda. *Data Protection Legislation* (2018). Disponible en <http://bcn.cl/2qf6n> (julio 2021)

1. La edad de un niño especificada a los efectos del artículo 8 es de 16 años.
2. Para efectos de la aplicación del artículo 8 en el Estado, la referencia en dicho artículo a “servicios de la sociedad de la información” no incluye una referencia a los servicios preventivos o de asesoramiento.
3. El Ministro deberá: a) comenzar una revisión de la operación de la subsección (1), a más tardar, 3 años después de la entrada en operación de esta sección, y b) completar esa revisión, a más tardar, 1 año después de su comienzo.

Rumania

También sostiene la edad límite de consentimiento de la regulación europea en 16 años.

La Ley N° 190/2018²¹, implementa el RGPD y regula las normas especiales para el tratamiento de determinadas categorías de datos personales, excepciones a éste, disposiciones relativas a los oficiales de protección de datos y organismos de certificación, disposiciones sobre las sanciones aplicables a entidades públicas y privadas. No obstante, la normativa no ha adoptado requisitos específicos para el tratamiento de datos de menores y edad de consentimiento²², por lo que se aplica la edad estándar del RGPD para el consentimiento: 16 años.

²¹ Rumania. *Law N° 190/2018 on implementing measures to Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data and repealing Directive 95/46/EC (General Data Protection Regulation)*. Disponible en <http://bcn.cl/2qf6u> (julio 2021)

²² Timofte, C. y Cretu, S. (2020). *Romania - National GDPR Implementation Overview*. Disponible en <http://bcn.cl/2qf6z> (julio 2021)

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)